

Decreto N° 5096 que traspasa a la Secretaría de Estado de Economía Nacional la expedición de permisos para la exportación de azúcar, importación de manteca, aceites, arroz y expedición de giros bancarios.—

G. O. N° 6789, del 6 de Mayo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5096.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, y visto el artículo 1 de la Ley N° 1682, del 16 de Abril del año en curso, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— A partir del 1° de Mayo del año en curso corresponderá a la Secretaría de Estado de Economía Nacional la consideración y resolución de las solicitudes de permisos siguientes:

- a) Para la exportación de azúcar, de acuerdo con la Ley N° 1365, de 1937 y sus modificaciones;
- b) Para la importación de manteca, de acuerdo con la Ley N° 477, de 1941;
- c) Para la importación de aceites, de acuerdo con la Ley N° 577, de 1941;
- d) Para la importación de arroz, de acuerdo con la Ley N° 23, de 1938; y
- e) Control sobre la expedición de giros bancarios, de acuerdo con la Ley N° 51, de 1942 y sus modificaciones.

Queda derogado el Decreto N° 2768, del 23 de Junio de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5096-bis que encarga de sus funciones de Secretario de Estado de Economía Nacional al señor Frank Parra.— G. O. N° 6789, del 6 de Mayo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5096 bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1°, de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Frank Parra, Secretario

de Estado de Economía Nacional, ha retornado al país de su viaje al extranjero, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara sin efecto lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto N° 5082, del 27 de Abril próximo pasado, y en consecuencia el señor Frank Parra, asumirá desde la fecha del presente Decreto, sus funciones de Secretario de Estado de Economía Nacional, titular.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5097 que modifica los artículos 1, 3 y 7 del Decreto sobre Veda, N° 4859 bis, del 29 de Diciembre de 1947.— G. O. N° 6790, del 8 de Mayo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5097.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del Artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTO, el Decreto N° 4859-bis del 29 de Diciembre de 1947, sobre períodos de veda para la caza durante el año 1948, dictado de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley de Caza N° 85 del 4 de Febrero de 1931, modificado por la Ley N° 1609 del 29 de Diciembre de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifican los Arts. 1, 3 y 7 del indicado Decreto de veda N° 4859-bis de fecha 29 de Diciembre de 1947, para que rijan así:

Art. 1.— Durante el año 1948 los períodos de veda para la caza serán los que se indican a continuación:

ESPECIES:

EPOCA DE VEDA:

Buby y especies afines

(Familia Sulidae) Del 1ro. de Marzo al 30 de
Noviembre

Garzas de todas clases **PERMANENTE.**

Jutía y selenodonte **PERMANENTE.**

Codorniz y Perdiz **PERMANENTE.**

Caimanes en el Lago

Enriquillo **PERMANENTE.**

Gallaretas y Gallinazas Del 1ro. de Febrero al 30 de
Noviembre